



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia - mínima cuantía

Demandante: José Arpidio Orozco Gil

Demandado: Camilo Antonio Escalante Hernández y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001 **2022 00177 00**

Asunto: ***Auto ordena agregar al expediente documentos.***

Al despacho para resolver y/o tramitar, se encuentran los siguientes correos electrónicos: **(i)** 28 de febrero de 2023, remitido por la Unidad de Restitución de Tierras, por el cual allegan su concepto respecto del predio objeto de Usucapión, **(ii)** 28 de febrero de 2022, remitido por el doctor Javier Niño Céspedes, en calidad de apoderado de la parte demandante, por el cual solicitó seguir con el proceso como quiera que ya se agotó el emplazamiento ordenado en la admisión, **(iii)** 2 de marzo de 2023, remitido por el doctor Javier Niño Céspedes, apoderado de la parte demandante, por el cual allegó la solicitud de inscripción de la demanda ante la ORIP, **(iv)** 3 de marzo de 2023, remitido por la Procuraduría Ambiental y Agraria del Tolima, por el cual presentaron su concepto respecto del predio objeto de pertenencia, y **(v)** 10 de marzo de 2023, remitido por la ORIP Ibagué, allegando el soporte de inscripción de la demanda en el FMI dl predio.

Vistos los correos electrónicos en mención, respecto de los documentos allegados el Juzgado **ordena agregarlos al expediente para consulta y pronunciamiento de las partes si hay lugar**, y respecto de la petición para continuar con el trámite, se le informa al doctor Niño Céspedes que una vez se obtengan todas las respuestas de las entidades oficiadas se procederá a nombrar el Curador Ad Litem, para que presente al demandado y a las demás personas inciertas e indeterminadas.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020